

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.071/2017  
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: JOSE RAFAEL PRIETO MARTÍNEZ  
AUTO SUST. No. 181

De acuerdo con el escrito presentado por la partidora autorizada y de conformidad con el art. 509 numeral 1º del Código General del Proceso, córrase traslado del trabajo de partición por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

Señálense como honorarios del auxiliar de la justicia, la suma de \$ 1.300.000<sup>00</sup>.

En relación al escrito presentado por el apoderado del señor ISAIAS PRIETO BABATIVA, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

Finalmente, de acuerdo con el escrito presentado por el auxiliar de la justicia MARCELINO HIDALGO FIERRO, mediante el cual solicita se le señalen los honorarios por su gestión, se dispone acredite los gastos de su labor.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez